



Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Dependencia: **Comisión Nacional del Agua**

Unidad auditada: **Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Dirección Local Zacatecas**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Dependencia: **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**

Unidad auditada: **Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Dirección Local Zacatecas**

Visita de Supervisión número: **UCAOP-VS-003-2019**

Contrato: **2018-B04-B59-DB-32-RF-LP-A-OR-0010**

"Construcción del sistema de la presa de almacenamiento Milpillas (primera etapa)".



Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Dependencia: **Comisión Nacional del Agua**

Unidad auditada: **Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Dirección Local Zacatecas**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN
UCAOP-VS-003-2019**

	No. Pag.
I. Alcance	3
II. Objetivo	4
III. Áreas o unidades revisadas	4
IV. Antecedentes del programa auditado	4
V. Resultados	5
VI. Recomendaciones correctivas y preventivas	7
VII. Predictamen u opinión del auditor	10



Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Dependencia: **Comisión Nacional del Agua**

Unidad auditada: **Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Dirección Local Zacatecas**

I. Alcance

La visita de supervisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública; la Guía General de Auditoría Pública; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; y, la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás procedimientos que se juzgaron necesarios para cada caso y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, asimismo, inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección Local Zacatecas ejercieron los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas; que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, en tiempo y forma, con transparencia y legalidad, y que los objetivos y metas cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables, con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior, con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato número **2018-B04-B59-DB-32-RF-LP-A-OR-0010**, adjudicado en el ejercicio fiscal 2018 al contratista Materiales y Construcciones Camino Real, S.A. de C.V., por el procedimiento de Licitación Pública LO-016B00988-E8-2018 del 25 de junio de 2018, por un importe de **\$140'856,817.62** (ciento cuarenta millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos diecisiete pesos 62/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2018. No obstante, la dependencia llevó a cabo la terminación anticipada del contrato el 9 de noviembre de 2018; adicionalmente se formalizó el convenio siguiente:

Información contractual	<i>"Construcción del sistema de la presa de almacenamiento Milpillas (primera etapa)"</i>			
2018-B04-B59-DB-32-RF-LP-A-OR-0010	Convenio	Ampliación .	Periodo	Monto sin IVA
Plazo 159 días naturales Del 29 de junio al 4 de diciembre de 2018.	Convenio de diferimiento de inicio de los trabajos	Diferimiento de 32 días	Del 31 de julio de 2018 al 05 de enero de 2019	\$140'856,817.62

Fuente: Contrato y convenio contenidos en el expediente.

De acuerdo con la información proporcionada por la CONAGUA el monto ejercido asciende a **\$41'886,491.20** (cuarenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y un pesos 20/100 M.N.), sin IVA, con corte al 11 de diciembre de 2018; mismos que se revisaron en su totalidad, los cuales a la fecha de esta visita de supervisión han sido pagados.



Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Dependencia: **Comisión Nacional del Agua**

Unidad auditada: **Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Dirección Local Zacatecas**

II. Objetivo

Comprobar en la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección Local Zacatecas de la CONAGUA el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las operaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Comisión Nacional del Agua

Unidad auditada: Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y Dirección Local Zacatecas

La misión de la CONAGUA es preservar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes para su administración sustentable y garantizar la seguridad hídrica con la corresponsabilidad de los órdenes de gobierno y la sociedad en general.

IV. Antecedentes del programa auditado

Por decreto presidencial publicado en el DOF el 16 de enero de 1989 se creó la Comisión Nacional del Agua, como órgano administrativo desconcentrado de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (actualmente lo es de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales); obedeciendo a la necesidad de concentrar en un solo órgano, la administración integral del agua y el cuidado de la conservación de su calidad, así como la planeación, construcción, operación y conservación de las obras hidráulicas del país.

En la actualidad se presenta el problema de la deficiencia en el abastecimiento de agua en la zona de estudio, ya que la demanda asciende a 2.65 m³/s y la oferta con la sobreexplotación de las fuentes es de 1.35 m³/s, existiendo un déficit de 1.3 m³/s.

La oferta actual es insostenible, ya que la sobreexplotación de los acuíferos tiene como consecuencia el daño de los mismos, el aumento de los costos de extracción, así como el deterioro de la calidad del agua, y posiblemente, el agrietamiento del suelo.

El objetivo general de la obra es dotar con 1.30 m³/s (Estudio Hidrológico, SAMA, 2015) a las zonas urbanas de Zacatecas y Fresnillo.

La Dirección Local Zacatecas de la CONAGUA informó que se tiene previsto construir dos presas para satisfacer la demanda a largo plazo.

El proyecto consta de la construcción de una presa que incluye una cortina de 295.25 m, la línea de conducción consta de una longitud aproximada de 166 km desde la cortina hasta la ciudad de Zacatecas, cuenta con dos plantas de bombeo, planta potabilizadora con capacidad nominal para potabilizar los 1.3 m³/s con base en un tratamiento convencional.

La construcción de la presa Milpillas en el municipio de Jiménez del Teul y de la línea de conducción para el abastecimiento de agua potable al corredor Zacatecas- Fresnillo, en el Estado de Zacatecas, tiene la clave de cartera **1616B000067**, asignada por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UI-SHCP), el monto calculado por la Dependencia para la construcción de la Presa y el Acueducto a



Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Dependencia: **Comisión Nacional del Agua**

Unidad auditada: **Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Dirección Local Zacatecas**

precios de 2018, asciende a: **\$1,676'086,451.00** (un mil seiscientos setenta y seis millones ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) y **\$4,306'522,637.00** (cuatro mil trescientos seis millones quinientos veintidós mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), sin IVA, respectivamente.

Para la "Construcción del Sistema de la Presa de Almacenamiento Milpillas y Línea de Conducción para el Abastecimiento del Corredor Zacatecas-Fresnillo-Zacatecas", en el ejercicio 2018, con Oficio de Liberación de Inversión núm. OM/500/346, se asignaron recursos por **\$169'750,000.00** (ciento sesenta y nueve millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). El 28 de junio del mismo año se adjudicó el contrato respectivo a la empresa Materiales y Construcciones Camino Real, S.A. de C.V., con un importe de **\$140'856,817.62** (ciento cuarenta millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos diecisiete pesos 62/100 M.N.), sin IVA.

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, relacionada con el contrato número **2018-B04-B59-DB-32-RF-LP-A-OR-0010** y con base en la verificación física de la obra, se determinaron 7 (siete) observaciones:

1. Realización de obra sin contar con derechos de propiedad y/o documentación legal necesaria

La construcción de la presa de almacenamiento Milpillas se inició sin contar con la documentación legal que acreditara la propiedad de los predios a ocupar en esa obra, lo que ocasionó problemas sociales que impidieron continuar con los trabajos de construcción de la obra, dando por terminado anticipadamente el contrato que nos ocupa.

Fundamento legal: Artículo 19 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Apartado IV. Políticas, párrafo quinto, de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la CONAGUA y Numeral 4.1 Actividad 8 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados.

2. Irregularidades en los procedimientos de licitación y/o adjudicación

En la convocatoria núm. LO-016B00988-E8-2018, no se indicó la forma y términos de la entrega del anticipo; no se indicó el ordenamiento legal que faculta a los servidores públicos de la CONAGUA para realizar el procedimiento de fallo; en el acto de apertura de proposiciones se mencionó que siete licitantes no presentaron algunos documentos, sin embargo, en el Dictamen Técnico para el fallo, se asentó que cumplieron con lo requerido y en el acta de fallo no se indicó la forma de entrega del anticipo.

Se detectaron deficiencias en la evaluación de la propuesta económica, toda vez que en los análisis de precios unitarios se aplicó el cargo adicional por concepto de inspección y vigilancia sobre el costo directo y no después de la utilidad, como marca la normativa.

Fundamento legal: Artículos 31 fracción IV, 38 párrafo primero y 39 fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34, 45 y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Numeral 4.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Dependencia: **Comisión Nacional del Agua**

Unidad auditada: **Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Dirección Local Zacatecas**

3. Falta de fianzas o presentadas extemporáneamente

No se entregó la ampliación de la garantía de cumplimiento, correspondiente al convenio de diferimiento de inicio de los trabajos por entrega tardía del anticipo, y no se realizó el procedimiento de rescisión del mismo, según se estableció en su cláusula cuarta.

Fundamento legal: Artículos 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91 cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como, Numeral 4.2.4 Modificaciones al Contrato actividad 5, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora

Se determinaron deficiencias en el manejo y control de la bitácora, toda vez que no se registraron eventos trascendentes, además se identificaron notas que se registraron en forma extemporánea a la fecha que sucedieron los hechos.

Fundamento legal: Artículo 46 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d y VII, 122, 123 fracción I y 125 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como, Numeral 4.3.2 Registro en Bitácora, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. Incumplimiento en la elaboración de documentos

En el acta circunstanciada de suspensión de los trabajos, se omitió hacer constancia del personal y equipo que se retira y del que se autoriza su permanencia, las acciones a seguir para asegurar los bienes y estado de los trabajos, así como, las medidas de protección necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Fundamento legal: Artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Numeral 4.5.3 Suspensión temporal de los trabajos, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como cláusula vigésima segunda del contrato 2018-B04-B59-DB-32-RF-LP-A-OR-001.

6. Reclamo por gastos no recuperables sin soporte documental

No se sustentaron y acreditaron los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada del contrato por **\$40,356,965.58** (cuarenta millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.), sin IVA, debido a que en los rubros: maquinaria en sitio de los trabajos, mano de obra y gastos indirectos, por **\$13'200,167.09** (trece millones doscientos mil ciento sesenta y siete pesos 09/100 M.N.), sin IVA, no se presentó la documentación suficiente que acredite su pago; de los materiales: cemento gris, acero de refuerzo y tubería de polietileno por **\$20'702,719.47** (veinte millones setecientos dos mil setecientos diecinueve pesos 47/100 M.N.), sin IVA, durante la visita al sitio de los trabajos no se encontraba en el sitio de los trabajos; y el pago de la estimación núm. 2, por **\$6'454,079.02** (seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setenta y nueve pesos 02/100 M.N.), sin IVA, no debió contemplarse dentro de los gastos no recuperables.



Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Dependencia: **Comisión Nacional del Agua**

Unidad auditada: **Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Dirección Local Zacatecas**

Fundamento legal: Artículos 60 y 62 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 144 y 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como, Numeral 4.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7. Falta o deficiencias en la elaboración de finiquitos de contratos de obra

De la revisión de las actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones del 11 y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, así como de la relación que proporcionó la Dependencia de los conceptos que integran los gastos no recuperables reclamados, que ascienden a \$40'356,965.58 (cuarenta millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 58/100 M.N.), sin IVA, se detectó una diferencia a favor de la CONAGUA que resulta de la suma algebraica de los importes del anticipo otorgado; la amortización del anticipo de la estimación 1; el reintegro efectuado a la Tesorería de la Federación; la diferencia en el finiquito por trabajos pagados no ejecutados; la aplicación del 5 al millar de la estimación 2; y, en su caso la posible acreditación de los gastos no recuperables, se obtiene un monto a favor de la CONAGUA que asciende a **\$1'044,764.34** (un millón cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), sin IVA.

Lo anterior sin perjuicio de exigir el acreditamiento de los gastos no recuperables, determinado en la observación 6 de esta Visita de Supervisión.

Fundamento legal: Artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 168, 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como, Numeral 4.3.6 Entrega-recepción, finiquito y extinción de obligaciones, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VI. Recomendaciones correctivas y preventivas

1. Realización de obra sin contar con derechos de propiedad y/o documentación legal necesaria

Correctiva. La Directora General de la Comisión Nacional del Agua deberá instruir por escrito al Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, para que presente un informe circunstanciado, en el cual se describan las causas por las cuales se inició la obra sin contar con la documentación que acreditara la propiedad de los predios donde se realizaría la presa Milpillás. De lo anterior deberá presentar la documentación que sustente los argumentos presentados.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. La Directora General de la Comisión Nacional del Agua deberá instruir por escrito al Subdirector General de Agua Potable y Saneamiento para que en lo sucesivo, previo a la realización de una obra se cuente con la documentación que acredite la posesión legal de los terrenos, en apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y en las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la CONAGUA, a fin de evitar posibles daños o perjuicios al Erario Federal.



Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Dependencia: **Comisión Nacional del Agua**

Unidad auditada: **Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Dirección Local Zacatecas**

2. Irregularidades en los procedimientos de licitación y/o adjudicación

Correctiva. Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control en la CONAGUA, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

Preventiva. La Directora General de la Comisión Nacional del Agua deberá instruir por escrito al Gerente de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado, para que en lo subsecuente los procedimientos de las licitaciones públicas se lleven a cabo en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. Falta de fianzas o presentadas extemporáneamente

Correctiva. La Directora General de la Comisión Nacional del Agua deberá instruir por escrito al Gerente de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado, para que elabore un informe pormenorizado en el cual se incluyan las causas y fundamentos legales que expliquen y justifiquen las razones por las que se omitió exigir a el contratista, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, la ampliación de la garantía de cumplimiento, así como porque no se realizó el procedimiento de rescisión del mismo, según se estableció en su cláusula cuarta.

De lo anterior deberá presentar la documentación que sustente los argumentos presentados.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. La Directora General de la Comisión Nacional del Agua deberá instruir por escrito al Gerente de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado para que en lo subsecuente se obtengan las garantías en tiempo y forma en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora

Correctiva. Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control en la CONAGUA, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

Preventiva. La Directora General de la Comisión Nacional del Agua deberá instruir por escrito al Director Local Zacatecas para que en lo subsecuente los Residentes de Obra, realicen un adecuado manejo y control de la bitácora durante la ejecución de los contratos que les sean encomendados, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Dependencia: **Comisión Nacional del Agua**

Unidad auditada: **Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Dirección Local Zacatecas**

5. Incumplimiento en la elaboración de documentos

Correctiva. Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control en la CONAGUA, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.

Preventiva. La Directora General de la Comisión Nacional del Agua deberá instruir por escrito al Director Local Zacatecas para que en lo subsecuente los Residentes de Obra, realicen los procesos de suspensión de los trabajos en estricto apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. Gastos no recuperables sin soporte documental

Correctiva. La Directora General de la Comisión Nacional del Agua deberá instruir por escrito al Director Local Zacatecas, al Gerente de Estudios y Proyectos de Agua Potable y al Residente de Obra, para que sustenten y acrediten los gastos no recuperables por concepto de la maquinaria en sitio de los trabajos, mano de obra y gastos indirectos por **\$13'200,167.09** (trece millones doscientos mil ciento sesenta y siete pesos 09/100 M.N.), sin IVA, adicionalmente, presentar un informe circunstanciado en el que describan y aclaren las causas por las cuales se decidió autorizar **\$20'702,719.47** (veinte millones setecientos dos mil setecientos diecinueve pesos 47/100 M.N.), sin IVA, por los materiales cemento gris, acero de refuerzo y tubería de polietileno de 60" y 48", sin que la CONAGUA haya recibido dichos materiales, al respecto deberá informar y comprobar sobre su resguardo y/o destino sin que implique un costo adicional, o en su caso, deberá realizar el reintegro de las cantidades observadas, más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación.

Referente a la estimación núm. 2 por **\$6'454,079.02** (seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setenta y nueve pesos 02/100 M.N.), sin IVA, la justificación y aclaración de incluirla en los gastos no recuperables, no haber realizado la amortización del anticipo y la deducción del 5 al millar conforme a la normatividad, en su caso, deberá realizar el reintegro de las cantidades observadas, más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación.

De lo anterior deberá presentar la documentación que sustente los argumentos presentados, a fin de analizar su razonabilidad.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. La Directora General de la Comisión Nacional del Agua deberá instruir por escrito al Director Local Zacatecas y al Gerente de Estudios y Proyectos de Agua Potable para que en lo subsecuente en los procesos de suspensión de los trabajos y terminación anticipada de contratos se apeguen estrictamente a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7. Falta o deficiencias en la elaboración de finiquitos de contratos de obra

Correctiva. La Directora General de la Comisión Nacional del Agua deberá instruir por escrito al Director Local Zacatecas para que en coordinación con el Residente de Obra, para que sustenten y acrediten la diferencia a favor de la CONAGUA que resulta de la suma



Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Dependencia: **Comisión Nacional del Agua**

Unidad auditada: **Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Dirección Local Zacatecas**

algebraica de los importes del anticipo otorgado; la amortización del anticipo de la estimación 1; el reintegro efectuado a la Tesorería de la Federación; la diferencia en el finiquito por trabajos pagados no ejecutados; la aplicación del 5 al millar de la estimación 2; y, en su caso la posible acreditación de los gastos no recuperables, que asciende a **\$1'044,764.34** (un millón cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), sin IVA, en caso contrario se recupere el importe señalado así como, los intereses generados. De lo anterior deberá presentar la documentación que sustente los argumentos presentados.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva. La Directora General de la Comisión Nacional del Agua deberá instruir por escrito al Director Local Zacatecas para que en lo subsecuente los Residentes de Obra, realicen los procesos de finiquito de contratos, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VII. Predictamen u opinión del auditor

En la auditoría practicada a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y la Dirección Local Zacatecas, específicamente de la revisión al contrato **2018-B04-B59-DB-32-RF-LP-A-OR-0010**, se detectaron inconsistencias e irregularidades en materia de obra pública que requieren la atención inmediata de la Directora General y del personal a cargo de la ejecución de la obra pública, para realizar diversas acciones correctivas.

Los servidores públicos responsables de las obras deberán poner especial atención para que, en caso de continuar la construcción de la presa Milpillas comprueben la existencia de la documentación que acredite la propiedad de los predios donde se realizara la obra, así como, llevar a cabo las acciones necesarias para tener bajo su resguardo las cantidades de los materiales pagados o recuperar su importe; a fin de evitar posibles daños o perjuicios al erario federal y cumplir con los criterios de economía y transparencia; asimismo, en lo subsecuente no iniciar las obras sin contar con la documentación que demuestre la propiedad de los predios donde se realizaran las obras, y en su caso, realizar los procesos de suspensión y terminación anticipada de los trabajos en estricto apego a la normatividad vigente.

Es necesario que la Directora General de la Comisión Nacional del Agua implemente programas efectivos de capacitación y actualización de los servidores públicos de las áreas que llevan a cabo los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para eficientar los procesos en la materia.

Al respecto, agradeceré a usted que gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas, conforme a los términos establecidos en la cédulas de observaciones correspondientes, las cuales deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, plazo que será improrrogable, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y TERCERO numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017.



Sector: **Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Dependencia: **Comisión Nacional del Agua**

Unidad auditada: **Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento / Dirección Local Zacatecas**

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, de conformidad con el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento de las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.